



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **181** - 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura, **19 MAY 2025**

VISTOS: El Informe Legal N°192-2025/GRP-420010-420610 de fecha 16 de mayo del 2025, Oficio N°51-2025/GRP-420010-420625 de fecha 06 de mayo de 2025, Oficio Múltiple N°D000007-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGCFFS de fecha 11 de abril 2025, Memorandum Múltiple N°10-2025/GRP-420010-420607 de fecha 20 de enero de 2025, Oficio Múltiple N°D000001-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGCFFS de fecha 11 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través **Oficio Múltiple N°D000001-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGCFFS** de fecha 11 de enero de 2025, la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, señala: "Por lo tanto, es importante señalar que los recursos asignados a sus pliegos, a través de la Ley N°32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", deberán ser destinados única y exclusivamente a la finalidad y objetivos del referidos PP0130, teniendo en cuenta las restricciones establecidas en el artículo 33 de la mencionada Ley con el fin de asegurar que no se vea afectada la disponibilidad presupuestaria ni los objetivos estratégicos a nivel nacional, en el marco del desarrollo sostenible y la gobernanza del patrimonio forestal y de fauna silvestre";

Que, mediante **Memorandum Múltiple N°10-2025/GRP-420010-420607** de fecha 20 de enero de 2025, el Director Regional de Agricultura se dirige al Director de Administración, al Director de Recursos Naturales y del Ambiente y a la Directora de Planeamiento y Presupuesto indicando: "los recursos asignados a través de la Ley N°32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", deberán ser destinados única y exclusivamente a la finalidad y objetivos del referidos PP0130, teniendo en cuenta las restricciones establecidas en el artículo 33 de la mencionada Ley";

Que, a través **Oficio Múltiple N°D000007-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGCFFS** de fecha 11 de abril de 2025, la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR señala: "Asimismo, como parte del proceso de seguimiento, se solicita que cada GR realice la programación de sus metas físicas y las apruebe mediante una resolución, teniendo en cuenta la línea base de información (202-2024) y los plazos y otras consideraciones indicadas en la hoja de ruta adjunta (...);

Que, mediante **Oficio N°51-2025/GRP-420010-420625** de fecha 06 de mayo de 2025, el Director de Recursos Naturales y del Ambiente se dirige al Director Regional de Agricultura, solicitando Aprobación de la "Matriz de Actividades y/o Servicios Públicos";

Que, mediante proveído de fecha 06 de mayo de 2025, inserto en el **Oficio N°51-2025/GRP-420010-420625**, el director de Regional de Agricultura dispone a la oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del Acto Resolutivo.

Que, con **Informe Legal N°192-2025/420010-420610** de fecha 16 de mayo del 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica se dirige al Director (e) Regional de Agricultura Piura indicando que concluye que es **PROCEDENTE Aprobar** la "**Matriz de Actividades y/o Servicios Públicos**", en cumplimiento a lo dispuesto en la Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y la Resolución Directoral Ejecutiva N° D000029-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE;

iEn la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 181 - 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura, 19 MAY 2025

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre señala: "Artículo 19. Competencia regional forestal y de fauna silvestre **El gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre. Tiene las siguientes funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el Serfor: a. Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre. b. Diseñar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes y políticas forestales y de fauna silvestre regionales. c. Promover y establecer mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel regional, en coordinación con los gobiernos locales. d. Promover la competitividad de los productores forestales en términos de asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización. e. Promover y coordinar el desarrollo de capacidades de los actores del sector forestal en su jurisdicción para elevar los niveles de competitividad de la producción nacional y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación. f. Diseñar y ejecutar un plan de asistencia técnica y asesoramiento a los pequeños productores y comunidades nativas y campesinas en su jurisdicción;**

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que la entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, los Gobiernos Regionales sujetos a esta disposición, a través de las Oficinas de Planificación y Presupuesto o a propuesta de la Gerencia Regional encargada de la Gestión de recursos forestales y fauna silvestre, o quienes haga sus veces en el Gobierno Regional, deben informar al SERFOR sobre los avances físicos y financieros de la Ejecución de dichos recursos. Asimismo, la ejecución de las actividades previstas en el presente lineamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias, así como de normas complementarias sobre la materia;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° D000029-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión institucional, transparencia, digitalización, control y vigilancia del patrimonio forestal y la fauna silvestre", en el marco de la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. El numeral 7.3 señala: "La estrategia de intervención de cada gobierno regional se presentará a través de la matriz de actividades y/o servicios públicos, que debe ser comunicada al SERFOR por la Gerencia General del GORE, debiendo contar con la conformidad de la Oficina de Planificación y Presupuesto del GORE (...)."

Que, del análisis correspondiente se observa que, la Dirección de Recursos Naturales y del Ambiente; en su calidad de ente técnico especializado, al haber requerido la expedición de la Resolución Administrativa, está otorgando su conformidad a la aprobación de la Matriz de Actividades y/o Servicios Públicos;

Que, con las visaciones de la Dirección de Recursos Naturales y del Ambiente, Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Piura;

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 181 - 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura,

19 MAY 2025

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y **Resolución Ejecutiva Regional N°397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR**, de fecha 24 de julio del 2024, el cual asignan al actual encargado de la Dirección de Regional Agricultura de Piura – Ing. Pedro Antonio Valdiviezo Palacios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la “**MATRIZ DE ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS PUBLICOS**”, de acuerdo a los “Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión institucional, transparencia, digitalización, control y vigilancia del patrimonio forestal y la fauna silvestre”, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° D000029-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE.

ARTICULO SEGUNDO. – **COMUNICAR** al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) la presente resolución, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO. – **Hacer de conocimiento** el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Naturales y del Ambiente, a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, así como a los demás estamentos administrativos correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 181 -2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

19 MAY 2025

COD PROD	PRODUCTO	UM PROD	COD AP	ACTIVIDAD PRESUPUESTAL	UM AP	ACTIVIDAD OPERATIVA	UM AO	META ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
3000697	Productores y manejadores forestales y de fauna silvestre capacitados y sensibilizados en el manejo eficiente de los recursos forestales y fauna silvestre	Persona	5004413	Capacitación y sensibilización en el manejo de los recursos forestales; ecosistemas forestales y de fauna silvestre	Persona	Capacitación y sensibilización principalmente de titulares de títulos habilitantes y otros actos administrativos forestales y de fauna silvestre, y/o regentes, con énfasis en temas de deforestación, tala ilegal, tráfico ilegal de fauna silvestre y normativa.	Persona	2880	0	0	0	320	320	320	320	320	320	320	320	320
3000697	Productores y manejadores forestales y de fauna silvestre capacitados y sensibilizados en el manejo eficiente de los recursos forestales y fauna silvestre	Persona	5004414	Asistencia técnica en aprovechamiento de los recursos	Persona	Asistencia técnica a productores y manejadores forestales y de fauna silvestre, en temas de aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre, con énfasis en temas de deforestación, tala ilegal, tráfico ilegal de fauna silvestre y normativa.	Persona	720	0	0	0	80	80	80	80	80	80	80	80	80

